



Que, estando a lo expuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 000001-2024-OAJ-MIGRACIONES considera legalmente viable la emisión de la resolución de superintendencia que modifique la Resolución de Superintendencia N° 000115-2023-MIGRACIONES, a efecto que se autorice la transferencia de mil ciento treinta y cinco (1,135) Títulos (registros), referentes al período 1997-2019, correspondiente al Acervo Documental "Registro de los Hijos Peruanos Nacidos en el Extranjero" de la Superintendencia Nacional de Migraciones al RENIEC;

Que, el artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1130, prescribe que el Superintendente Nacional es el funcionario de mayor nivel jerárquico y es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad; por tanto, es el responsable de ejecutar las normas imperativas que competen a la entidad; por lo que, para el ejercicio de dicha función ejecutiva, el inciso h) del artículo 15 del referido cuerpo normativo establece que el Superintendente Nacional emite las directivas y las resoluciones que corresponda en el ámbito de su competencia;

Que, el literal i) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES señala como parte de las funciones del Despacho de la Superintendencia Nacional el emitir directivas y resoluciones en el ámbito de su competencia, en concordancia con el artículo 10 del referido documento en el que dispone que el Despacho del Superintendente Nacional es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad;

Estando a lo propuesto y contando con la opinión favorable y visto de la Gerencia General, así como de la Unidad de Gestión Documental, y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, publicado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar la Resolución de Superintendencia N° 000115-2023-MIGRACIONES de fecha 22 de mayo de 2023 que autorizó la transferencia de mil ciento noventa y seis (1,196) Títulos (registros), referentes al período 1997-2022, del Acervo Documental "Registro de los Hijos Peruanos Nacidos en el Extranjero" al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en el sentido que el período correcto sobre el cual corresponde la entrega de los Títulos (registros) comprende desde 1997 - 2019 y la cantidad a transferir asciende a mil ciento treinta y cinco (1,135) Títulos (registros).

Artículo 2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la presente resolución, el texto modificado de la Resolución de Superintendencia N° 000115-2023-MIGRACIONES queda redactado de la siguiente forma:

"Autorizar la transferencia de mil ciento treinta y cinco (1,135) Títulos (registros), referentes al período 1997-2019, correspondiente al Acervo Documental "Registro de los Hijos Peruanos Nacidos en el Extranjero" de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC".

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES (www.gob.pe/migraciones).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO BENJAMIN GARCIA CHUNGA
Superintendente

2251587-1

Designan Jefe Zonal II de la Jefatura Zonal de Tacna de la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 000027-2024-MIGRACIONES

Breña, 10 de enero del 2024

VISTOS:

El Informe N° 000057-2024-UAP-MIGRACIONES de la Unidad de Administración de Personal de la Oficina de Recursos Humanos; el Memorando N° 000039-2024-ORH-MIGRACIONES de la Oficina de Recursos Humanos; la Hoja de Elevación N° 000023-2024-OAJ-MIGRACIONES de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Jefe Zonal II de la Jefatura Zonal de Tacna de la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES;

Que, resulta necesario designar a la persona que asuma el mencionado cargo;

Con los vistos de la Gerencia General, la Oficina de Recursos Humanos, y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor, LUIS ALBERTO RAMOS RUIDIAS, en el cargo de confianza de Jefe Zonal II de la Jefatura Zonal de Tacna de la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES, a partir del 11 de enero de 2024.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO BENJAMIN GARCIA CHUNGA
Superintendente

2251945-1

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Autorizan la expedición de duplicado de diploma de Título de Médico Cirujano, otorgado por la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" de la Universidad Nacional Federico Villarreal

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN R. N° 2624 -2023-CU-UNFV

San Miguel, 03 de noviembre de 2023

Visto, el expediente con NT. 009025-2023, de fecha 13.02.2023, seguido por don JORGE LUIS MORON OCHOA, egresado de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", mediante el cual solicita el duplicado de diploma de Título de Médico Cirujano, expedido por esta Casa de Estudios Superiores; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Congreso de la República dio la Ley N° 28626, de fecha 28.10.2005, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 18.11.2005, se autoriza a las Universidades Públicas y Privadas a expedir duplicados de diplomas de Grados y Títulos Profesionales a solicitud del interesado, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación del título original, siempre que cumpla con las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada Universidad;

Que, mediante Resolución N° 1525-06-ANR, modificada con Resolución N° 1895-2006-ANR, publicadas en el diario oficial El Peruano, con fechas 21.01.2006 y 14.06.2006 respectivamente, la Asamblea Nacional de Rectores, aprobó el Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados y Títulos Profesionales expedidos por las universidades del país;

Que, mediante Resolución N° 1503-2011-ANR, de fecha 15.12.2011, modificada con Resoluciones Nros. 1256 y 1634-2013-ANR, de fechas 26.08.2013 y 22.10.2013 respectivamente, emitidas por la Comisión de Coordinación Interuniversitaria de la Asamblea Nacional de Rectores, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 28626, Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por las universidades del país;

Que, mediante Resolución R. N° 4224-2013-CU-UNFV, de fecha 25.09.2013, rectificada con Resolución R. N° 6309-2014-CU-UNFV, de fecha 05.09.2014, se aprobó el "Registro de Tarifas de los Servicios no Exclusivos de la Universidad Nacional Federico Villarreal en el que se estableció la tarifa que abonarán los interesados, entre otros, por concepto de duplicado de diploma de Grado de Bachiller y de Título Profesional en las Facultades de la Universidad;

Que, mediante documento de fecha 13.02.2023, don JORGE LUIS MORON OCHOA solicita duplicado de diploma de Título de Médico Cirujano, el cual fue expedido por esta Universidad el 10.04.1999, señala que sufrió la pérdida de dicho diploma; para acreditar lo señalado y a fin de cumplir con los requisitos para la expedición del duplicado de diploma, adjunta fotografía tamaño pasaporte, copia del Diploma de Título de Médico Cirujano, Denuncia Policial Comisaría de Jesús María; así como el recibo de pago del derecho correspondiente;

Que, el Jefe de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General mediante Oficio N° 961-2023-OGT-SG-UNFV de fecha 18.08.2023, señalan que se expidió con fecha 10.04.1999 el Diploma de Título de Médico Cirujano a favor del recurrente, el cual se encuentra asentado en el Libro N° 51, Folio N° 54 y Registro N° 37129, el mismo que obra en la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General de esta Universidad; asimismo, señala que lo solicitado por JORGE LUIS MORON OCHOA cumple con los requisitos para el otorgamiento del duplicado del diploma de Título de Médico Cirujano, en concordancia con las Resoluciones Nos. 1525-2006, 1895-2006 y 1503-2011-ANR y la Ley N° 28626;

En mérito a la opinión de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenida en el Informe Legal N° 920-2023-OCAJ-UNFV, de fecha 20.09.2023 y estando a lo dispuesto por la señorita Rectora según Proveído N° 4449-2023-R-UNFV, de fecha 28.09.2023; el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 079 de fecha 19.10.2023, acordó autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, la expedición del duplicado de diploma de Título de Médico Cirujano, otorgado por la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" de esta Casa de Estudios Superiores, a favor de don JORGE LUIS MORON OCHOA;

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 9709-2021-UNFV de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 479-2022-CU-UNFV de fecha 27.06.2022;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, la expedición del duplicado de diploma de Título de Médico Cirujano, otorgado por la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" de esta Casa de Estudios Superiores, a favor de don

JORGE LUIS MORON OCHOA (por pérdida). El mismo que se encuentra asentado en el Libro N° 51, Folio N° 54 y Registro N° 37129 y fecha de expedición 10.04.1999, el cual obra en la referida Oficina.

Artículo Segundo.- La Oficina de Trámite Documentario y Atención al Usuario de la Secretaría General, notificará bajo cargo la presente resolución al interesado.

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina Central de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", de conformidad con el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 28626, aprobado con Resolución N° 1503-2011-ANR.

Artículo Cuarto.- El Vicerrectorado Académico, la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", así como la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

CRISTINA ASUNCIÓN ALZAMORA RIVERO
Rectora

ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA
Secretario General

2250898-1

Autorizan la expedición de duplicado de diploma de Grado de Bachiller, otorgado por el Programa Académico de Ingeniería Civil ahora Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional Federico Villarreal

UNIVERSIDAD NACIONAL
FEDERICO VILLARREAL

RESOLUCIÓN R. N° 2803 - 2023-CU-UNFV

San Miguel, 15 de diciembre de 2023

Visto, el expediente con NT. 58456-202, de fecha 24.08.2023, seguido por don LUIS RICARDO GUTIERREZ ROJAS, egresado del Programa Académico de Ingeniería Civil, ahora Facultad de Ingeniería Civil, mediante el cual solicita el duplicado de diploma de Grado de Bachiller, expedido por esta Casa de Estudios Superiores; y

CONSIDERANDO:

Que, el Congreso de la República dio la Ley N° 28626, de fecha 28.10.2005, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 18.11.2005, se autoriza a las Universidades Públicas y Privadas a expedir duplicados de diplomas de Grados y Títulos Profesionales a solicitud del interesado, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación del título original, siempre que cumpla con las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada Universidad;

Que, mediante Resolución N° 1525-06-ANR, modificada con Resolución N° 1895-2006-ANR, publicadas en el diario oficial El Peruano, con fechas 21.01.2006 y 14.06.2006 respectivamente, la Asamblea Nacional de Rectores, aprobó el Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados y Títulos Profesionales expedidos por las universidades del país;

Que, mediante Resolución N° 1503-2011-ANR, de fecha 15.12.2011, modificada con Resoluciones Nros. 1256 y 1634-2013-ANR, de fechas 26.08.2013 y 22.10.2013 respectivamente, emitidas por la Comisión de Coordinación Interuniversitaria de la Asamblea Nacional de Rectores, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 28626, Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por las universidades del país;

Que, mediante Resolución R. N° 4224-2013-CU-UNFV, de fecha 25.09.2013, rectificada con Resolución R. N° 6309-2014-CU-UNFV, de fecha 05.09.2014, se aprobó